



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4837/2018

### MODIFICA RESOLUCIÓN 5.755/2017, QUE AUTORIZA AL PLAGUICIDA DELEGATE EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PROVISIONALES PARA LA PLAGA DROSÓFILA DE ALAS MANCHADAS *DROSOPHILA SUZUKII* (MATSUMURA) DIPTERA: DROSOPHILIDAE

Santiago, 13/ 08/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 3.672 de 2017 que establece medidas fitosanitarias de emergencia provisionales para la plaga Drosófila de alas manchadas - *Drosophila suzukii*, y N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, la Resolución Exenta N° 3.080 y sus modificaciones posteriores, se establece que la plaga “Drosófila de alas manchadas” -*Drosophila suzukii* (Matsumura) - corresponde a una plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional.
3. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control y combate de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
4. Que, en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), para la plaga “Drosófila de alas manchadas” *Drosophila suzukii* (Matsumura), Diptera: Drosophilidae, mediante Resolución N° 3.672 de 2017, se ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a los siguientes géneros taxonómicos: *Fragaria* spp., *Rubus* spp., *Ribes* spp., *Vaccinium* spp., *Prunus* spp., *Vitis* spp., *Malus* spp., otros géneros y/o especies que determine el SAG de acuerdo al diagnóstico que se realice en el área de trabajo u otras especies hospedantes de esta plaga.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 5.755, de fecha 13 de septiembre de 2017, autorizó en carácter de provisional al plaguicida **DELEGATE** en el marco de las medidas fitosanitarias de emergencia provisionales establecidas para la plaga “Drosófila de alas manchadas” *Drosophila suzukii* (Matsumura), para los cultivos y bajos los términos establecidos en la declaración de eficacia presentada por la empresa **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, de fecha 12 de julio de 2017.
6. Que, la empresa **DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.**, ha incorporado un nuevo cultivo a la autorización de uso especial, presentando una nueva declaración de eficacia de fecha 08 de agosto de 2018, respecto del plaguicida **DELEGATE**, para el control de la plaga Drosófila de alas manchadas *Drosophila suzukii* (Matsumura) en el cultivo de gusano.

**RESUELVO:**

1. **Modifícase** la Resolución del Servicio N° 5.755, de fecha 13 de septiembre de 2017, en el sentido de incorporar el cultivo Grosello en la autorización de uso del plaguicida **DELEGATE**, autorización del SAG N° 1.779, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el sexto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. El citado plaguicida actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, la que establece lo siguiente:

CULTIVOS	DOSIS / CONCENTRACIÓN	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	APLIC. POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (Hrs.)	CARENCIAS (días)	OBSERVACIONES
MANZANOS	300 g/ha	7	3	4	3	Aplicar desde inicio de flor hasta pre cosecha dependiendo de las restricciones establecidas en la etiqueta del producto y/o en los países de destino de la producción. Debe ser utilizado como parte de un programa de manejo integrado y aplicado al detectar los primeros ejemplares adultos.  Adaptar el volumen de agua utilizado en función del estado de desarrollo de las plantas al momento de la aplicación, a fin de lograr un buen cubrimiento de flore y frutos.  En caso de lluvias superiores a 10 mm, repetir aplicación.  Altamente toxico para abejas por contacto directo. Baja toxicidad a enemigos naturales, crisopas, coccinélidos y sírfidos.
PERALES					3	
NOGALES					7	
DURAZNOS					3	
NECTARINOS					3	
CIRUELOS					3	
CEREZOS					3	
DAMASCOS					3	
ALMENDROS					7	
ARÁNDANOS					3	
VIDES					5	
GROSELLO					3	

3. En lo demás se mantienen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 5.755 de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
DECLARACIÓN EFICACIA	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">5755/2017 Resolución Exenta</a>	13/09/2017

AAP/RT/NUM

Distribución:

- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Ruth Graciela Castro Feria - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Or.OC
- Pablo Riveros Calderon - Investigación y desarrollo Dow Agrosiences Chile S.A

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/50E16CB90AF10C413E00DF93D258B73640BBE1D1>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/50E16CB90AF10C413E00DF93D258B73640BBE1D1>